



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Viernes, 22 de julio de 1988. — Número 146

Página 1.705

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Decreto 33/1988, de 22 de junio, por el que se cesa al director regional de Hacienda, de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, don Mariano Bernardo Jubete ..... 1.705

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 1 de julio de 1988, por la que se señalan las limitaciones y épocas hábiles de caza que deberán regir durante la campaña 1988-89 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria ..... 1.706

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes de información pública . . . 1.690

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Defensa. — Expediente número 71/71 ..... 1.708

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Expedientes números D-S 11/10 y D-S 11/9 . . . 1.708

Comandancia Militar de Marina de Santander. — Expediente administrativo número 31/88 . . . 1.709

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Anievas. — Plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento ..... 1.709

#### 3. Economía y presupuestos

Ribamontán al Mar. — Expedientes de modificación de créditos dentro del actual presupuesto ordinario para 1988 y modificación de créditos número dos ..... 1.709

Torrelavega. — Aprobado un préstamo con el Banco de Crédito Local ..... 1.710

#### 4. Otros anuncios

Ribamontán al Mar. — Aprobados estudios de detalle ..... 1.710

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander. — Expedientes números 474/88 y 373/88 . . . 1.710

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expediente número 942/86 ..... 1.711

Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo. — Expedientes números 291/84, 338/84 y 174/86 . . . 1.711

Juzgado de Distrito Número Dos de Lugo. — Expediente número 668/87 ..... 1.711

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 674/87 y 315/88 . . . 1.712

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 670/87 ..... 1.712

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

*DECRETO 33/1988, de 22 de junio, por el que se cesa al director regional de Hacienda, de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, don Mariano Bernardo Jubete.*

A propuesta del titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, el Consejo de Gobier-

no, en su reunión del día 22 de junio de 1988, acordó el cese de don Mariano Bernardo Jubete como director regional de Hacienda, de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Dado en Santander a 22 de junio de 1988.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PRESUPUESTO,  
David Puebla Pedrosa

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 1 de julio de 1988, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se señalan las limitaciones y épocas hábiles de caza que deberán regir durante la campaña 1988-89 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Caza, de 4 de abril de 1970, y en el Reglamento para su aplicación, de 25 de marzo de 1971, artículos 23 y 25, respectivamente, se hace necesario señalar las limitaciones y épocas hábiles de caza que a estos efectos deberán regir durante la campaña 1988-89 en Cantabria.

En consecuencia, esta Consejería, oído el Consejo Regional de Caza de Cantabria, a propuesta del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, en el ejercicio de sus propias competencias, ha dispuesto:

**Artículo primero: Períodos hábiles****1. Caza menor en general**

1.1 Desde el segundo domingo de octubre hasta el primer domingo de febrero (ambos inclusive).

1.2 Quedan incluidas en este grupo de caza menor las siguientes especies: Conejo, liebre, perdiz roja, perdiz pardilla, colín de Virginia, colín de California, faisán, tórtola común, codorniz, zorzal alirrojo, zorzal charlo, estornino negro, estornino pinto, urraca, grajilla, corneja, arrendajo, graja y cuervo.

**2. Becada, aves acuáticas y palomas**

2.1 Desde el segundo domingo de octubre al primer domingo de marzo (ambos inclusive).

2.2 Quedan incluidas en el grupo de aves acuáticas las siguientes: Anzar común, ánade real, ánade frisó, ánade silbón, pato cuchara, pato colorado, cerceta común, cerceta carretona, porrón común, negrón común, focha común, polla de agua, rascón, archibebe común, zarapito real, agachadiza común, agachadiza chica, avefría, gaviota reidora, gaviota sombría y gaviota argentea.

2.3 Quedan incluidas en el grupo de palomas las siguientes: Paloma bravía, paloma torcaz y paloma zurita.

2.4 A partir del cierre del período hábil de caza menor en general, las aves acuáticas sólo podrán cazarse en lagunas, embalses, albuferas, terrenos pantanosos y zonas marítimo terrestres. También a partir de esa fecha queda prohibida la caza del ánade real y la focha común, que para entonces inician su época de celo y reproducción.

2.5 Para las aves acuáticas queda autorizada la caza de las mismas desde puestos fijos, con o sin el auxilio de cimbeles y reclamos autorizados, tanto naturales o artificiales y desde embarcaciones de remo y a vela.

**3. Jabalí y mamíferos predadores**

Desde el último domingo de septiembre hasta el segundo domingo de febrero (ambos inclusive). Que-

dan incluidas en el grupo de mamíferos predadores las siguientes especies: Lobo, zorro, gineta, turón, garduña, tejón y comadreja.

**4. Rebeco y venado**

Desde el segundo domingo de septiembre hasta el primer domingo de noviembre (ambos inclusive).

**5. Corzo**

En los cotos privados de caza autorizados al efecto, del 1 de julio al 15 de agosto, en la modalidad de rececho y del segundo domingo de septiembre hasta el primer domingo de noviembre en la modalidad de batida.

**Artículo segundo: Días y horario hábil de caza**

1. Para la caza en general, únicamente serán días hábiles los martes, jueves, sábados, domingos y festivos, en toda clase de terrenos cinegéticos.

2. Para la caza menor en general, becada, aves acuáticas y palomas, el horario hábil para la caza será de las ocho a las diecisiete horas, quedando, por consiguiente, prohibida la caza de la sorda «al paso».

**Artículo tercero: Protección a la caza en general**

Se prohíbe cazar con armas de aire comprimido y con rifles calibre 22 de percusión anular. Asimismo, se prohíbe el empleo de postas, entendiéndose por postas aquellos proyectiles cuyo peso sea igual o superior a 2,5 gramos.

**Artículo cuarto: Protección a la caza menor y a las aves acuáticas**

1. Queda prohibida la caza de aves acuáticas desde embarcaciones a motor.

2. Queda prohibido el empleo de redes japonesas (redes invisibles) para la captura de todo tipo de aves con fines distintos a los de anillamiento, siendo preciso en el caso exceptuado que la persona que las utilice esté en posesión de la correspondiente autorización de captura con fines científicos expedida por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

**Artículo quinto: Protección a la caza mayor**

1. Se prohíbe matar en todo tiempo a las hembras de las especies venado, corzo, rebeco y jabalí seguidas de crías.

2. Queda también prohibida la caza de crías de las especies venado, corzo y rebeco de sus dos primeras edades, así como la de machos adultos de la especie corzo que hayan efectuado el desmogue a finales de su período hábil de caza.

3. Las únicas excepciones aplicables a estas prohibiciones serán las acordadas en las reglamentaciones especiales a que se refiere el artículo 25.2 del Reglamento de Caza.

4. Para la caza mayor queda prohibido, además de todas las armas y municiones relacionadas en el artículo 3.º el empleo de cartuchos de perdigones. A tales

efectos, se entenderá por perdigones aquellos proyectiles cuyo peso sea inferior a 2,5 gramos.

#### **Artículo sexto: Captura en vivo de aves fringílicas**

1. El Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza podrá autorizar la captura de ejemplares macho de las especies fringílicas: Canario, verdillo, verderón, jilguero y pardillo, mediante autorizaciones nominales y gratuitas en las cuales se especificará el número de ejemplares de cada especie que puedan ser capturados, en el plazo comprendido entre el 14 de agosto y el 4 de diciembre, ambos inclusive, y solamente los martes, jueves, sábados, domingos y festivos, bajo las siguientes normas:

a) Sólo podrán ser autorizados los miembros de las sociedades pajariles federadas y de las sociedades ornitológicas.

b) Esta autorización es independiente del permiso de los dueños de la finca donde se pretenda efectuar la captura, y del titular del aprovechamiento cinegético, si se tratase de terrenos de aprovechamiento cinegético especial.

c) Una vez cubierto el cupo diario, deberán retirar los reclamos, espartos y tirantes de las redes.

d) Queda terminantemente prohibido matar ningún ejemplar, debiéndose poner en libertad inmediatamente después de su captura las hembras, así como los ejemplares de otras especies diferentes a las autorizadas que accidentalmente pudieran haberse capturado.

e) Se consideran artes prohibidas la liga y las redes japonesas de montaje vertical (redes invisibles).

2. Queda prohibida la captura de aves embericidas.

#### **Artículo séptimo: Perros errantes**

1. En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, a petición de los titulares interesados, expedirá el oportuno permiso gratuito para la caza de perros errantes. Dicho permiso gratuito tendrá un período de validez no superior a tres meses, pudiendo ser renovado sucesivamente y por los mismos períodos de tiempo, si las circunstancias así lo aconsejaran.

2. En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, dicho permiso será expedido para la caza en batidas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza que, si lo estima procedente, solicitará el oportuno informe del Consejo Regional de Caza, de los Servicios de Sanidad Pública o de Sanidad Animal, según proceda, sobre los daños que puedan producir estos animales a la población cinegética, sobre el peligro que pueda representar para la salud pública el hecho de no estar debidamente vacunados o sobre la posibilidad de transmisión de enfermedades al ganado o a los animales domésticos. La vigilancia y control de estas batidas, quedará encomendada al Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

#### **Artículo octavo: Medidas de reducción de especies cinegéticas perjudiciales para la agricultura y la ganadería**

1. Con el fin de controlar los daños que en época de veda puedan causar determinadas especies cinegéticas a la agricultura, ganadería o fauna silvestre, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza podrá autorizar la caza de dichas especies previa petición de los titulares si se trata de terrenos sometidos a régimen cinegético especial o de las autoridades municipales y/o locales en el caso de terrenos de aprovechamiento cinegético común. La caza de estas especies se ajustará a las normas que determine el citado Servicio en cada caso.

2. Asimismo, en época hábil de caza y en cotos privados de caza, cuyo aprovechamiento principal sea la caza menor, a petición del titular correspondiente y con objeto de evitar daños en la agricultura y ganadería, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza podrá autorizar la caza del jabalí y mamíferos predadores, en las condiciones que fije dicho Servicio.

#### **Artículo noveno: Medidas circunstanciales**

A fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza cinegética de una zona determinada, en circunstancias climáticas, biológicas o cualquiera otras extremadamente desfavorables para la conservación de especies, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá establecer la veda o restringir el período hábil de caza de algunas de estas especies o de todas ellas, pudiendo ser aplicada esta medida protectora tanto a los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común como a los sometidos a régimen cinegético especial.

#### **Artículo diez: Especies protegidas en todo el territorio nacional**

Se recuerda la vigencia de los Reales Decretos 3.181/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 6 de marzo de 1981) y 1.497/1986, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» 21 de julio), en los que, entre otras cosas, prohíben la caza en todo el territorio nacional de una serie de especies, que en dicha normativa se detallan.

#### **Artículo once: Limitaciones y excepciones cinegéticas**

1. Queda prohibida la caza del mirlo («turdus merula»), ardilla, marta, ánade rabudo, porrón moñudo, serreta mediana, ortega, zorzal común y zorzal real, en toda clase de terrenos cinegéticos.

2. Queda prohibida la caza del corzo en toda clase de terrenos cinegéticos, con excepción de los de aprovechamiento cinegético especial de los términos municipales de Valderredible, Valdeprado del Río, Valdeolea, Las Rozas de Valdearroyo, Campoo de Yuso, Enmedio, San Pedro del Romeral, Vega de Pas, Soba, Val de San Vicente, Corvera, Luena, Anievas, Villafufre, Santa María de Cayón, Entrambasaguas y Riotuerto.

Los titulares de cotos privados, cuyo aprovechamiento principal sea la caza mayor, sitos en estos términos municipales deberán solicitar autorización del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cazar dicha especie y en las condiciones que fije éste.

3. Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común del término municipal de Camaleño.

4. Queda prohibido el ejercicio de todo tipo de caza en los terrenos del pueblo de Camargo denominados «Pozón de la Dolores», cuyos límites son los siguientes:

Norte: Cumbres Campo la Ermita, hasta los depósitos de agua de la mina.

Este: Carretera de acceso al lavadero de arriba de la mina.

Sur: Término municipal de Piélagos, carretera de Escobedo a cuesta de la Morcilla.

Oeste: Límite de la finca de don Celedonio Abascal, La Canteruca.

5. Queda prohibido el ejercicio de todo tipo de caza en los terrenos comunales pertenecientes al pueblo de Arenal en el término municipal de Penagos.

#### Artículo doce: Media veda

El período hábil de caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla y corneja, además del establecido con carácter general para la caza menor, será en las fechas siguientes:

1. En toda la región, salvo en los municipios que se indican en el apartado 2 de este artículo, serán hábiles para cazar los días 14, 15, 18, 20 y 21 de agosto y todos los días comprendidos entre el 1 y el 18 de septiembre (ambos inclusive).

2. En los términos municipales de Valderredible, Valdeolea, Las Rozas de Valdearroyo y Valdeprado del Río, del 3 al 18 de septiembre, siendo días hábiles los jueves, sábados, domingos y festivos, pudiéndose modificar este período en función de la recolección de las cosechas.

3. En la Reserva Nacional de Caza Saja se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Caza Menor correspondiente, en sus artículos 14 y 18.

#### Disposición final

Se acuerda que, por Decreto 30/1987, de 30 de marzo («Boletín Oficial de Cantabria» de 22 de mayo), fueron declarados refugios nacionales de aves acuáticas las marismas de Santoña, el embalse del Ebro y las marismas de La Rabia y Zapedo, estando prohibida la caza en los mismos.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de julio de 1988.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### *Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Eduardo Pascual Pradera para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Ajo (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 15 de junio de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Gobierno Militar de Santander

##### *Expediente número 71/71*

El excelentísimo señor capitán general de la Región Militar Pirenaica Occidental, de conformidad con el informe del ilustrísimo señor auditor asesor jurídico, ha acordado anular la orden de busca y captura contra el recluta del R/70 don Arsenio Paredes Sordo, que con fecha 8 de septiembre de 1971 fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 8 de julio de 1988.—El comandante juez instructor, José Villamil Alonso. 604

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

##### Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

##### ANUNCIO

##### *Expediente D-S 11/10*

Terminado por la Comisión Mixta, nombrada al efecto del expediente, el deslinde de la zona marítimo-terrestre de la playa de Berria y zona de marisma inmediata, del término municipal de Santoña, practicado de oficio por la Demarcación de Costas de Cantabria, se hace público que en las oficinas de dicho organismo, sitas en la calle Vargas, 53, décima planta, Santander, se hallan de manifiesto, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, el acta y plano del deslinde expresado, con todo lo actuado en el mismo, a los efectos de reclamaciones escritas que en esta Demarcación pudiera presentarse.

Santander, 4 de julio de 1988.—El jefe de la Demarcación, Arturo Aguado Gallego. 585

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y URBANISMO**

**Demarcación de Costas de Cantabria**

**ANUNCIO**

*Expediente D-S 11/9*

Terminado por la Comisión Mixta, nombrada al efecto del expediente, el deslinde de la zona marítimo-terrestre de un tramo de las marismas de Santoña, del término municipal de Santoña, practicado a petición de la Cofradía de Pescadores de Santoña, por la Demarcación de Costas de Cantabria, se hace público que, en las oficinas de dicho organismo, sitas en la calle Vargas, 53, décima planta, Santander, se hallan de manifiesto, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, el acta y plano del deslinde expresado, con todo lo actuado en el mismo, a los efectos de reclamaciones escritas que en esta Demarcación pudieran presentarse.

Santander, 4 de julio de 1988.—El jefe de la Demarcación, Arturo Aguado Gallego. 584

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

Don Arturo Gómez Pardo, capitán de corbeta del Cuerpo General de la Armada (RNA), instructor del expediente administrativo número 31/88, instruido por la pérdida de la licencia de navegación de la embarcación «Santa Marina», folio 286 de la 5.ª lista de Luanco (Asturias),

Hago saber: Que la citada documentación ha sido declarada nula y sin valor, por testimonio dictado por el ilustrísimo señor C. N. comandante militar de Marina de Santander, de fecha 8 de julio de 1988, incurriendo en responsabilidad aquel que, poseyéndola, no hiciera entrega de la misma a la autoridad de Marina.

Santander, 11 de julio de 1988.—El C. C. instructor, Arturo Gómez Pardo.

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**1. Personal**

**AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS**

**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 127 y 446 del Real Decreto legislativo 781/86, se publica íntegramente la plantilla y relación de puestos de este Ayuntamiento, siendo este anuncio complementario a aquel en el que se inserte el resumen del presupuesto de esta Corporación aprobado en sesión plenaria de 7 de abril de 1988.

Funcionario con habilitación nacional: Una plaza de secretario interventor.

Cotillo a 23 de junio de 1988.—El alcalde (ilegible).

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**

**EDICTO**

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 6 de junio de 1988, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos dentro del actual presupuesto ordinario para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

<b>Aumentos</b>		
Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
259,643	500.000	750.000
263,6	5.000.000	7.600.000
471,7	500.000	2.200.000
611	6.000.000	8.000.000
631	3.000.000	5.000.000
641	7.000.000	7.500.000
651	4.000.000	13.000.000
671	4.000.000	4.000.000
681	1.336.569	1.336.569
951,9	104.000	304.000

**Recursos a utilizar**

Del superávit de la liquidación del presupuesto ordinario anterior, 31.440.569 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 18.120.563 pesetas.
- Capítulo 2º: 38.667.107 pesetas.
- Capítulo 3º: 1.273.467 pesetas.
- Capítulo 4º: 4.360.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 46.036.569 pesetas.
- Capítulo 7º: 1.601.000 pesetas.
- Capítulo 8º: 750.000 pesetas.
- Capítulo 9º: 3.631.863 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Ribamontán al Mar, 14 de julio de 1988.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 1988, el expediente de modificación de crédito número dos, dentro del presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular, res-

pecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En Ribamontán al Mar a 13 de julio de 1988.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

El Pleno de la Corporación, en su sesión del día 8 de julio, ha aprobado la contratación de un préstamo con el Banco de Crédito Local, de importe 143.309.424 pesetas, con arreglo a las siguientes características;

—Interés: 11,25 % más 0,40 % de comisión.

—Amortización: Ocho años.

—Garantías: 60 % de los recursos provenientes del FNCM.

Lo que se expone al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días a partir del siguiente de su publicación. Todo ello en cumplimiento del artículo 431 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Torrelavega, 11 de julio de 1988.—El alcalde (ilegible).

#### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

##### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 1988, aprobó definitivamente el estudio de detalle promovido por «Inmobiliaria Rotella, S. A.», en un solar urbano en el pueblo de Somo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que, contra el presente acuerdo, cabe recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Audiencia Territorial de Burgos, previo el de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento.

En Ribamontán al Mar a 13 de julio de 1988.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

##### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 1988, aprobó definitivamente el estudio de detalle promovido por doña Ángeles Monet Ruiz, en un solar urbano en el pueblo de Somo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que, contra el presente acuerdo, cabe recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Audiencia Territorial de Burgos, previo el de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento.

En Ribamontán al Mar a 13 de julio de 1988.—El alcalde (ilegible).

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 474/88*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 474/88, seguidos a instancia de doña Begoña Velarra Palazuelos, contra doña Koung Sook Yung, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 3 de noviembre a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Koung Sook Yung, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de julio de 1988.—(Firma ilegible.)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 373/88*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 373/88, seguidos a instancia de don Damián Sota Garrido, contra «Talleres Raúl Mateo Sota» y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de octubre a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Talleres Raúl Mateo Sota», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de julio de 1988.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

### Citación

*Expediente número 942/86*

Por la presente, y de conformidad con lo acordado en autos de juicio de faltas número 942/86, seguidos en este Juzgado por presunta falta de daños en tráfico, se cita a don Pablo García Maestro, con último domicilio conocido en la localidad de Santander, calle Castelar, 46, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 21 de septiembre, a las diez cuarenta horas, para la celebración del acto del juicio, previéndole que deberán comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que, de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 6 de julio de 1988.—El secretario (ilegible). 594

## JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

### Cédula de citación

*Expediente número 291/84*

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante del juicio de faltas número 291 de 1984, seguidos por daños en imprudencia, hechos ocurridos el 27 de agosto de 1984, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 20 de septiembre, a las doce quince horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla (Solares), con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse, pudiendo acogerse a lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes del título 1.º, libro VI, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de que, de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada, se le exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho, y para que sirva de citación a José Antonio Nájera Martínez, en ignorado paradero, siendo su último domicilio en Madrid, calle Medellín, 7, expido el presente, en Medio Cudeyo a 5 de julio de 1988.—El secretario (ilegible).

595

## JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

### Cédula de citación

*Expediente número 338/84*

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante de juicio verbal de faltas número 338 de 1984, seguidos por daños en imprudencia de accidente de circulación del día 3 de agosto, en la carretera que conduce desde Galizano a Ajo, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 27 de octubre, a las once treinta horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla, Solares, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que

intenten valerse, pudiendo acogerse en lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes del título 1.º, libro 6, de la L. E. C., bajo apercibimiento de que de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada se le exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», sirviendo de citación a don Isaac García Otero, con último domicilio en Madrid, calle San Juan de la Mata, número 28, y en la actualidad en paradero desconocido.

Expedida la presente, en Medio Cudeyo a 21 de junio de 1988.—El secretario (ilegible). 590

## JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

### Cédula de citación

*Expediente número 174/86*

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante de juicio verbal de faltas número 174 de 1986 seguidos por lesiones y daños por imprudencia de accidente de circulación del día 15 de mayo de 1986, en el término de Ribamontán al Monte, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 24 de octubre, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla, Solares, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse, pudiendo acogerse en lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes del título 1.º, libro 6, de la L. E. C., bajo apercibimiento de que de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada se le exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», sirviendo de citación a don José Antonio Román Viconda, con último domicilio conocido en Santander, calle Alta, 3, entresuelo, y en la actualidad en paradero desconocido.

Expedida la presente, en Medio Cudeyo a 21 de junio de 1988.—El secretario (ilegible). 588

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE LUGO

### Cédula de citación

*Expediente número 668/87*

En virtud de lo acordado por la señora doña María Luisa Sandar Picado, por prórroga, jueza de distrito número dos de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal de faltas número 668/87, sobre daños y amenazas, se cita, por medio de la presente, a don Ramiro Miguel Cicero Gómez, en calidad de denunciado, cuyo último domicilio conocido es calle José María Cossío, 14-2.º B, en Santander, para que, a las once veinte horas del día 29 de septiembre próximo, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de Avilés, con el fin de proceder a la celebración del expresado juicio, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que, de no verificarlo sin alegar causa justa que, en su caso, acreditará, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Lugo a 5 de julio de 1988.—El secretario (ilegible). 599

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

**Cédula de citación**

*Expediente número 674/87*

En virtud de lo acordado por la señora jueza de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a doña Begoña Fernández Gutiérrez, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 674/87 el día 5 de octubre, a las once cuarenta y cinco horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 7 de julio de 1988.—El secretario (ilegible). 605

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

**Cédula de citación**

*Expediente número 315/88*

En virtud de lo acordado por la señora jueza de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a doña Marisol Gutiérrez Sedano, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 315/88 el día 5 de octubre, a las once quince horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 6 de julio de 1988.—El secretario (ilegible). 606

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER**

**Cédula de notificación y emplazamiento**

*Expediente número 670/87*

En virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos al número 670/87, promovidos por la procuradora señora García Viñuela, en nombre y representación de don Gerardo Sumillera Pérez, don Manuel Javier Abando Manzano y don Ángel Nemesio Ortiz Fernández, contra la entidad «Almonisa, S. A.», y otros, actualmente en paradero desconocido, le emplazo para que en término de diez días comparezcan en las actuaciones de referencia, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales, haciéndoles saber que en esta Secretaría se hallan a su disposición las copias de la demanda y de los documentos a las mismas acompañados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada entidad «Almonisa, S. A.», expido el presente que firmo, en Santander a 28 de abril de 1988.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003